



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE
EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS Y EL CUERPO DE
BOMBEROS MUNICIPAL DE MACHALA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Cap. (B) Tlgo. Marcelo Fabián Valarezo Ruíz, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Catón Arenillas, por otra parte, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala, representado legalmente por el Crnl. (B) Ing. Mario Javier Astudillo Gómez; los comparecientes se comprometen en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Antecedentes. -

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El Artículo 227 Ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.3. El artículo 260 ibídem indica: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 1.4. El artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que manifiesta: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.





Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

- 1.5. Que, el tercer acápite del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- 1.6. Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- 1.7. El artículo 47 Ibidem, manifiesta: “Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”
- 1.8. La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala”;





- 1.9. El artículo 28 Ibidem en lo referente a las atribuciones del Jefe de Bomberos dentro de su numeral 22, establece la atribución de suscribir convenios de cooperación y colaboración con instituciones públicas que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- 1.10. Que, el Cuerpo de Bomberos de Machala, es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, conforme lo establece el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- 1.11. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Arenillas, es una entidad de Derecho Público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas.
- 1.12. Que, los Cuerpos de Bomberos consideran que la capacitación al personal, es un elemento imprescindible para la determinación de métodos de prevención más efectivos, así como mejorar la capacidad de respuesta ante siniestros;
- 1.13. Luego de reuniones de trabajo el Cuerpo de Bomberos del Cantón Arenillas y el Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala han puesto de manifiesto su interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita entablar los lazos de cooperación.

Cláusula Segunda: Documentos habilitantes. -

Se incorporan a este instrumento como documentos habilitantes:

- Documentos que dan cuenta de la identidad y calidad de sus comparecientes

Cláusula Tercera: Objeto. -

El objetivo del presente convenio es fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Arenillas y el Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala en los siguientes ámbitos: capacitación, asesoría, intercambio,





entrenamiento, formación (virtual o presencial), visitas de observación y transferencias de bienes a título gratuito.

Cláusula Cuarta: Compromisos y Costos

Las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de: capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, duración, rubros etc, en atención a la necesidad. En las que se definirá temas referentes a la organización, logística, tendientes a mejorar la capacidad y formación del talento humano, de la entidad beneficiaria.

Las capacitaciones y entrenamientos recibidos servirán para los trámites administrativos y operativos de selección, ascenso, reclasificación, y en general de administración de Talento Humano, que corresponda, de conformidad a las normas vigentes.

Los Costos: que genere la capacitación, formación, entrenamientos e intercambios de personal, alimentación y equipo de protección del personal que se encuentre en capacitación o formación, duración, logística en relación a la ubicación geográfica entre otros aspectos, serán asumidos por la entidad beneficiaria; a través de este convenio los beneficiarios obtendrán un descuento sobre el valor de la tasa de cobro por concepto de cursos y capacitaciones que dispone la ordenanza actual vigente que nos rige.

Las partes se comprometen a solicitar o proponer transferencias a título gratuito de bienes de conformidad con las normas jurídicas aplicables. Las partes se reservan el derecho de decidir sobre la procedencia o conveniencia de las transferencias a título gratuito.

Cláusula Quinta: Plazo

El plazo de duración del presente convenio es de un (1) AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales, sino existiera la solicitud expresa de dar por terminado el presente convenio con al menos 15 días de anticipación.





Una vez finalizado el plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y, de convenir a sus intereses, procederán a su renovación mediante la suscripción de otro documento similar.

Cláusula Sexta: Causales de terminación

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo
2. Por el cumplimiento de los compromisos acordados
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Por incumplimiento de lo acordado en este instrumento.

Cláusula Séptima: Solución de Controversias

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento, bajo los principios de buena fe, equidad y lealtad procesal.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación ante un Centro de Mediación debidamente acreditado, y si las controversias se mantuvieran estos renuncian fuero, domicilio y se someterán a lo dispuesto por los jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo donde ejerza la competencia.

Cláusula Octava: Notificaciones. -

Cualquier notificación y/o comunicación relativa a este convenio deberá ser hecha a las partes a las siguientes direcciones:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

El Oro - Ecuador

Dirección: González Suarez e/ Eloy Alfaro y El Oro.

Teléfono: 07 2908-908

Email: jefatura@bomberosarenillas.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE MACHALA

El Oro - Ecuador

Dirección: Calle Bolívar y Ayacucho esquina.

Teléfono: (593) (07) 296-8458

Email: bomberosmachalasecretaria@hotmail.com, bcbm@bomberosmachala.gob.ec

Cláusula Novena: Aceptación y Ratificación de las Partes.

En el ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, a cuyas condiciones se somete; en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Machala provincia de El Oro.


Cap. (B) Tlgo. Marcelo Fabián Valarezo Ruiz

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS



**CUERPO DE BOMBEROS DE
ARENILLAS
JEFATURA**


Crnl. (B) Ing. Mario Javier Astudillo Gómez

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE MACHALA

